

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|-----------------|---------------|
| Un año..... | 33,50 pesetas |
| Seis meses..... | 17'50 » |
| Tres id..... | 9 » |

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|-----------------|-------------|
| Un año..... | 36 pesetas. |
| Seis meses..... | 18,50 » |
| Tres id..... | 10 » |

Pago adelantado.

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los municipios que se citan al final se servirán citar en forma a los respectivos Inspectores de carnes, levantar el acta de que trata el apartado 2.º de mi Circular, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, número 250 de 3 de noviembre pasado, y remitirla a la Inspección provincial dentro de un nuevo plazo que se concede y que terminará el día 15 del presente mes de diciembre, por no haberse recibido aún dicha acta, o haberse recibido con deficiencias. En ella debe hacerse constar claramente el día o días y horas que se señalan para la matanza de cerdos en los domicilios particulares, la cantidad que ha de percibir el Inspector, tanto por el reconocimiento como por los gastos de viaje que le correspondan, la forma en que esta cantidad ha de serle entregada, y los aparatos e instrumentos que el Ayuntamiento pone a su disposición para el análisis de las carnes. Transcurrido el nuevo plazo que se concede, serán multados con 25 pesetas los Alcaldes que no remitan el acta, o la remitan en forma deficiente, a no ser que demuestren *documentalmente* que la responsabilidad es del Inspector o del Secretario, en cuyo caso la multa de referencia se aplicará al funcionario responsable.

Burgos 1.º de diciembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

**

Municipios que se citan.

Acedillo, Adrada de Haza, Aforados de Moneo, Agés, Alcocero, Alfoz de Santa Gadea, Altable, Ameyugo, Arenillas de Riopisuerga, Arenillas de Villadiego, Arlanzón, Ausines (Los), Ayuelas,

Bahabón de Esgueva, Balbases (Los), Baños de Valdearados, Barbado del Mercado, Barrios de Villadiego, Bascuñana, Belorado, Bentretea, Berzosa de Bureba, Boada de Roa, Bozoo, Brazacorta, Bugeo, Buniel, Cabezón de la Sierra, Cabia, Campillo de Aranda, Cantabrana, Cañizar de los Ajos, Carazo, Carcedo de Burgos, Castellanos de Castro, Castildelgado, Castrillo de la Reina, Castrillo de la Vega, Castrillo del Val, Castrillo de Murcia, Castrillo de Riopisuerga, Castrillo Matajudíos, Castrogeriz, Castroviado, Celada del Camino, Cerratón de Juarros, Ciadoncha, Cillaperlata, Citores del Páramo, Coculina, Cogollos, Covarrubias, Cubillo del Campo, Cueva de Roa (La), Cuevas de San Clemente, Espinosa de Cervera, Espinosa del Camino, Estépar, Frandovinez, Fresnillo de las Dueñas, Frías, Fuentebureba, Fuentecén, Fuentelcésped, Fuentenebro, Fuentespina, Galarde, Gallega (La), Gamonal de Riopico, Garganchón, Gredilla de Sedano, Gredilla la Pólera, Grisaleña, Guzmán, Hacinas, Haza, Hinestrosa, Hontanas, Hontomín, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Humada, Hurones, Ibrillos, Iglesias, Isar, Itero del Castillo, Junta de la Cerca, Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Villalba de Losa, Mambrilla de Castrejón, Mamolar, Manciles, Masa, Mazuela, Mazueo de Muñó, Mecerreyes, Medina de Pomar, Medinilla de la Dehesa, Melgar de Fernamental, Merindad de Cuesta Urría, Merindad de Montija, Miranda de Ebro, Modúbar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Moradillo de Roa, Moradillo de Sedano, Nava de Roa, Olmedillo de Roa, Olmillos de Muñó, Olmos de la Picaza, Oña, Orón, Padilla de abajo, Padilla de arriba, Palacios de Benaver, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de la Sierra, Pampliega, Pancorvo, Páramo del Arroyo, Partido de la Sierra en Tobalina, Pedrosa de Duero, Pedro-

sa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Piedra (La), Pineda de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Poza de la Sal, Pradoluengo, Presencio, Puentedura, Quintana del Pidio, Quintanadueñas, Quintanalará, Quintanaloama, Quintanamavirgo, Quintanapalla, Quintanarraya, Quintanarroz, Quintanavides, Quintanillas (Las), Quintanilla San García, Quintanilla Sobresierra, Quintanilla Somuñó, Rábanos, Redecilla del Camino, Reinoso, Retuerta, Revillarruz, Rezmondo, Riocerezo, Rioseras, Roa, Robredo Temiño, Ros, Rubena, Salas de los Infantes, Saldaña de Burgos, Salgüero de Juarros, San Adrián de Juarros, San Mamés de Burgos, San Millán de Lara, Santa Cruz de Juarros, Santa Cruz de la Salceda, Santa Cruz del Valle Urbión, Santa María-Ananúñez, Santa María del Invierno, Santa María Ribarredonda, Santa María Tajadura, Santibáñez del Val, Santibáñez Zarzaguda, Santovenia de Oca, Sargentos de la Lora, Sequera de Haza (La), Sordillos, Sotillo de la Ribera, Sotopalacios, Susinos del Páramo, Tamarón, Tapia, Tardajos, Terminón, Terradillos de Esgueva, Tinieblas, Tobar, Tobes y Rahedo, Tordómar, Tórtoles del Esgueva, Torregalindo, Torrelara, Torresandino, Tremellos (Los), Trespaderne, Tubilla del Agua, Tubilla del Lago, Ubierna, Urrez, Valcárceres (Los), Valcavado de Roa, Valdezate, Valdorros, Valmala, Valle de Valdelucio, Valles de Palenzuela, Vid (La), Vid de Bureba (La), Vileña, Vitoria de Rioja, Vilviestre de Muñó, Villaescusa de Roa, Villaescusa la Sombria, Villafria de Burgos, Villagutiérrez, Villahizán de Treviño, Villahoz, Villalba de Duero, Villalbilla de Burgos, Villalbilla de Gumiel, Villaldemiro, Villamartin de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villamiel de la Sierra, Villangómez, Villanueva de Argaño, Villanueva de Carazo, Villanueva de Odra, Villanueva de Rio-Ubier-

na, Villanueva de Teba, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villariego, Villarmentero, Villasadino, Villasilos, Villasur de Herreros, Villatuelda, Villaverde del Monte, Villaverde-Mogina, Villaveta, Villavieja de Muñó, Villorobejo, Villorobe, Villoruebo, Villovela de Esgueva, Villustó, Yudego y Villandiego, Zaldueño, Zarzosa de Riopisuerga.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Esta Corporación, en sesión de 26 de noviembre próximo pasado, acordó sacar a subasta el servicio de bagajes para toda la provincia durante el año de 1932.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se anuncia en este periódico oficial a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Burgos 2 de diciembre de 1931.
=El Presidente, Luis García y G. Lozano.=P. A. de la C. G.=El Secretario, Pedro J. García.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales que han de formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1932-1933, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta provincial en el plazo de diez días, según dispone el artículo 12 de la vigente ley Electoral.

Burgos 2 de diciembre de 1931.
=El Presidente, Manuel Gómez Pedreira.

RELACION QUE SE CITA

Citores del Páramo.

Vocales contribuyentes, D. Lucas Santa María Martínez y D. Teodoro Sadornil Pascual; suplentes, don Emilio González Hurtado y D. Nicolás Delgado Sadornil.

Vocal Concejal, D. Fidel Alonso Fuente; suplente, D. Constancio Pascual Infante.

Vocal exJuez, D. Juan Pascual Rodrigo; suplente, D. Baldomero Abad Alonso.

Revilla del Campo.

Vocales contribuyentes, D. Vicente Muñoz Pérez y D. Pedro Mansilla Gil; suplentes, D. Lorenzo Castrillo Ahedo y D. Frutos Ortega Cañizar.

Vocal industrial, D. Fulgencio Blanco Juez; suplente, D. Florencio Gómez Alvarez.

Vocal Concejal, D. Esteban Velasco García; suplente, D. Francisco Giménez Velasco.

Vocal exJuez, D. Vicente Saldaña López; suplente, D. Dionisio Alvarez Benito.

Rabé de las Calzadas.

Vocales contribuyentes, D. Isidro Melgosa Ribera y D. José Saldaña Mayoral; suplentes, D. Benito Pampliega Lomilo y D. Faustino Orcajo Mayoral.

Vocales industriales, D. Félix Ortega Gutiérrez y D. Andrés Tobar Pardo; suplentes, D. Atanasio Ruiz Muñoz y D. Arduño Martínez del Río.

Vocal Concejal, D. Luciano Valdivielso Arnáiz; suplente, D. Bernardo Pampliega Lomillo.

Vocal exJuez, D. Simón Ortega Revilla; suplente, D. Eduardo Fernández Ortega.

Villavedón.

Vocales contribuyentes, D. Eugenio González Gutiérrez y D. Inocencio Bartolomé Alonso.

Vocales industriales, D. Miguel de la Hera Alonso y D. Julián Arroyo Gutiérrez.

Vocal Concejal, D. Isaac Crespo.

Vocal ex Juez, D. Julio Iglesias Andrés.

Anguix.

Presidente, Don Basilio Diez Grande.

Vicepresidente, D. Rufino Sancha Ordóñez.

Vocales por territorial, D. Rafael Santos Llorente y D. Gerardo Zapatero Santos; suplentes, D. Fidel Diez Domingo y D. Simplicio Martínez Beltrán.

Vocales por industrial, D. Higinio Ortega Núñez y D. Andrés Hernández Gil; suplentes, D. Miguel Ortega Ballesteros y D. Crescencio Gil Hernando.

Vocal exJuez, D. Anselmo García Sancha; suplente, D. Eduardo Diez Grande.

Canicosa de la Sierra.

Vocales por cultivo y ganadería, D. Cirilo Ibáñez Pascual y D. Ma-

rino Pascual Cuesta; suplentes, D. Martín Ibáñez Marcos y D. Pedro Ureta Andrés.

Vocales por industrial, D. Antonio Gil Marcos y D. Pantaleón Balgañón de Pedro; suplentes, D. Guillermo Vinuesa Garcés y D. Santiago Pascual Cuesta.

Vocal Concejal, D. Modesto Vela Ibáñez; suplente, D. Mateo Giménez Izquierdo.

Vocal exJuez, D. Gorgonio Ibáñez Marcos.

Villamiel de la Sierra.

Vocal Juez municipal, D. Baldomero Santa María.

Vocal Concejal, D. Melitón Pineda del Hoyo; suplente, D. Cayo Echevarría García.

Vocales contribuyentes, D. Andrés Montes Santa María y D. Justo Montes Santa María; suplentes, D. Juan Ahedo Ayala y D. Indalecio Echevarría Echevarría.

Vocal industrial, D. Germán Colina Alonso.

Vocal exJuez, D. Felipe del Hoyo Alcalde.

Guzmán.

Vocal Concejal, D. Pedro Baniandrés Esteban; suplente, D. Ignacio Gaona Rodríguez.

Vocal exJuez, D. Atanasio Sopena Beltrán; suplente, D. Mariano de la Cal Pardilla.

Vocales por territorial, D. Mauricio Casado Cierzo y D. Hilarión Esteban Espino; suplentes, D. Buenaventura Moro Espino y D. Clemente de las Heras Esteban.

Vocales por industrial, D. Segundo de la Cal Rodríguez y D. Melquiades Aragón González; suplentes, D. Marcos Beltrán Burgoa y D. Nicolás Abad Lorenzo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó la siguiente

Sentencia número 118.—Señores D. José María Cremades, D. José de Juana, D. Alfredo Alvarez, don Ricardo Medina y D. Manrique Mariscal de Gante. En la ciudad de Burgos a 10 de octubre de 1931, vistos ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de menor cuantía, iniciados y seguidos como de mayor cuantía en el Juzgado de primera instancia del distrito del Este, de Santander, promovidos por don Gorgonio Medrano Gil, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Regumiel de la Sierra, contra la Sociedad de responsabilidad limitada «Lantero Hermanos», domiciliada en Santander y D. Matías Tapia

Mateo, mayor de edad, industrial y vecino de Villada, sobre tercería de dominio y subsidiariamente de mejor derecho, derivada de deuda de mayor cuantía, hoy menor y embargo preventivo, promovido por «Lantero Hermanos», contra D. Matías Tapia Mateo, pendientes en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesta en escrito de 1.º de junio, presentado el día 2 del corriente año por una de las partes demandadas, la Sociedad «Lantero Hermanos», representada y defendida respectivamente ante este Tribunal por el Procurador D. Guzmán Pisón y el Letrado D. Victoriano Sánchez, estándolo la demandante por el Procurador D. Antonio Guilarte y el Letrado D. Luis García y García Lozano, y los estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Matías Tapia Mateo. Aceptando los resultandos de la sentencia que en 27 de mayo del corriente año dictó el Juez de primera instancia del distrito del Este, de Santander.

Resultando: Que por la indicada sentencia se estimó la demanda de tercería iniciada en aquellos autos, y se declaró, en consecuencia, que los bienes embargados por la Sociedad «Lantero Hermanos», en 19 de febrero de 1930, en cuanto estén expresamente comprendidos en el hecho primero de la demanda—siete trillos y una casa—, son de la propiedad del actor D. Gorgonio Medrano Gil, por haberlos adquirido del demandado D. Matías Tapia Mateo, en 3 de noviembre de 1928, mandando se levante el embargo practicado en tales cosas, pudiendo continuar, por lo que atañe al resto de lo embargado, desestimando las excepciones propuestas en forma de reconvencción por la Sociedad de méritos, absolviendo de las peticiones de inexistencia, nulidad y rescisión del acto arriba mencionado al demandante, sin hacer expresa imposición de costas; y notificada a las partes, al demandado rebelde D. Matías Tapia Mateo, en estrados, por no haberse interesado la notificación personal; se interpuso en tiempo y forma recurso de apelación contra ella por una de las partes demandadas, la Sociedad «Lantero Hermanos», recurso que fué admitido en ambos efectos y previo emplazamiento de los litigantes, en estrados el rebelde don Matías Tapia, remitidos los autos originales a esta Audiencia, donde personada la apelante en tiempo y forma en 16 de julio, de conformidad con lo dispuesto en Decreto de 2 de mayo anterior, se mandó dar a este pleito la tramitación de menor cuantía, ordenándose asimismo formar el apuntamiento, continuando la sustanciación del recurso por todos sus trámites legales, personándose la parte apelada y mandándose tenerla por parte en el estado que mantenían los autos en 20 de agosto del mismo año, después de

haber señalado el día 5 de octubre para la vista de este recurso, en el que tuvo lugar con asistencia e informes de los Letrados D. Victoriano Sánchez, por la parte apelante, y por la apelada D. Luis García y García Lozano, y representación respectiva de los Procuradores don Guzmán Pisón y D. Antonio Guilarte.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio en ambas instancias se han observado las prescripciones legales. Siendo Ponente para este trámite el Magistrado D. Ricardo Medina Fernández. Aceptando los considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que estimándose como de mayor cuantía cuando apeló y se personó en esta instancia, la Sociedad «Lantero Hermanos», sin dar una extensión y efectos retroactivos que pugnan con todo principio de equidad al Decreto de 2 de mayo de este año, en virtud del cual se continuó tramitando como de menor cuantía, no puede en este caso ser preceptiva la imposición de costas que para las apelaciones de los juicios de menor cuantía ordena cuando se confirme o agrave la sentencia el artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil, y no siendo de apreciar temeridad ni mala fe en el apelante, procedé no hacer tampoco imposición de costas de este recurso. Vistas las disposiciones legales citadas en el cuerpo de la sentencia recurrida, las citadas por las partes y las de pertinente aplicación,

Fallamos: Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos estimar y estimamos la demanda de tercería interpuesta en los autos a que este recurso se contrae, y en su consecuencia, declaramos que los bienes embargados por la Sociedad «Lantero Hermanos», el día 19 de febrero de 1930, en cuanto estén expresamente comprendidos en el hecho primero de la demanda—siete trillos y una casa—, son de la propiedad del actor D. Gorgonio Medrano Gil, por haberlos adquirido del demandado D. Matías Tapia Mateo, en 3 de noviembre de 1928, mandando levantar el embargo preventivo en tales cosas, pudiendo continuar por lo que atañe al resto de lo embargado y desestimando las excepciones propuestas en forma de reconvencción por la Sociedad de méritos, absolviendo de las peticiones de inexistencia, nulidad y rescisión del acto arriba mencionado al demandado Tapia y al actor D. Gorgonio Medrano, todo ello sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias; y una vez firme esta resolución, que se notificará al litigante rebelde, teniendo en cuenta el precepto del artículo 769 de la Ley, y en su caso, los 282 y 283 de la misma. Y a su tiempo, devuélvase los autos al

Juzgado de donde proceden con certificación de esta resolución para su ejecución; y para conocimiento de la misma y del Ministerio Fiscal, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = José María Cremades. — José de Juana. — Alfredo Alvarez. — Ricardo Medina. — Manrique Mariscal de Gante.

Publicación. — Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Ricardo Medina, Magistrado Ponente para este trámite en este pleito, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico. Burgos 10 de octubre de 1931. = Ante mí. = Antonio María de Mena. = Rubricado.

Y para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva como notificación a la parte declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Burgos a cinco de noviembre de 1931. = Antonio María de Mena.

Burgos.

D. Alfonso Andrade de Carlos, Juez municipal e interino de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se cita y llama a los parientes del gitano Paulino Giménez Castellón y a Amparo López García, vecinos que fueron de Belorado, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 26 de 1931, que instruyo por raptor, previniéndoles en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Burgos a 17 de noviembre de 1931. = Alfonso Andrade. = El Secretario, Toribio Diez.

Requisitorias.

Bienvenido Beato, cuya naturaleza se ignora, jornalero, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por el delito de estafa, en la causa número 31 del año 1931, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Ramos Alonso Mariano, natural de Valladolid, de 23 años de edad, de estado soltero, mecánico, hijo de Angel y Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de hurto, en la causa número 34 del año 1931, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Lerma.

D. Gregorio Diez Canseco y de la Puerta, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita y llama a cuantas personas se crean dueñas o con derecho a las prendas que al final se expresarán, las cuales fueron halladas el día 1.º del actual por la Guardia civil en las inmediaciones del pueblo de Tordómar, y cuyas telas se hallan depositadas en este Juzgado, a fin de que comparezcan ante el mismo a prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo bajo el número 75 de 1931. Al mismo tiempo ruego a las autoridades y agentes de policía judicial practiquen gestiones al objeto de lograr averiguar de donde proceden citadas telas y si las mismas han sido sustraídas o robadas de algún sitio.

Dado en Lerma a 16 de noviembre de 1931. = Gregorio Diez Canseco. = Luis Alvarez, Secretario.

Descripción de las telas.

Una toquilla blanca de niño, tasada en 1'75 pesetas.

13 metros de satén nacional, a 1'75 pesetas metro.

29'50 de percal, a 1'20.

12 de otoman seda, a 2'75.

5'10 id. id., a 2'75.

Igualmente se ruega a las autoridades se proceda a la ocupación de las prendas que luego se dirán y a la detención de las personas en cuyo poder sean halladas de no acreditar su legítima adquisición.

Una manta de cama con dibujos azules, tasada en 25 pesetas.

Una trinchera de caballero, en 30.

Una pelliça de paño negro, en 50.

Un abrigo de astracán, de señora, con forro de seda, en 75.

D. Gregorio Diez Canseco y de la Puerta, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente, y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Juan García y Fermín Rico, cuyas demás circunstancias no constan, y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento y constituirse en prisión, en el sumario que contra ellos me hallo instruyendo sobre infracción de la ley de Pesca, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civi-

les como militares, y ordeno a los Agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de los expresados sujetos y, caso de ser habidos, les pongan a mi disposición en este Juzgado.

En Lerma a 16 de noviembre de 1931. = Gregorio Diez Canseco. = El Secretario, Luis Alvarez.

Señas

De Juan García; unos 24 años, estatura alta, delgado, cara larga y vestía pantalón de pana sin chaqueta, hallándose en camisa, sin que se pueda precisar su color.

Del Fermín Rico; más bajo, grueso, cara redonda, vestía pantalón azul de mecánico, en camisa, sin poder precisar color, y los dos usaban alpargatas.

Las anteriores señas fueron tomadas en la ocasión de realizar los hechos.

D. Gregorio Diez Canseco y de la Puerta, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita a Francisca Hernández, Rosaura Carnicero y Ludivina Hernández, de profesión hojalateras ambulantes, a fin de que en término de diez días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de telas, bajo el número 76 de 1931, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Lerma a 16 de noviembre de 1931. = Gregorio Diez Canseco. = Luis Alvarez, Secretario.

D. Gregorio Diez Canseco y de la Puerta, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita y llama a cuantas personas se crean dueñas o con derecho a las prendas que al final se expresarán, las cuales fueron intervenidas por la Guardia civil el día 2 del actual en un corral sito en Valderruedas, del pueblo de Tordómar, y cuyas telas se hallan depositadas en este Juzgado, a fin de que comparezcan ante el mismo a prestar declaración en sumario que me hallo instruyendo bajo el número 76 de 1931. Al mismo tiempo ruego a las autoridades y agentes de policía judicial practiquen gestiones al objeto de lograr averiguar de donde proceden citadas telas y si las mismas han sido sustraídas o robadas de algún sitio, deteniendo, caso afirmativo, a los que se crean autores y poniéndoles a disposición de este Juzgado.

Dado en Lerma a 16 de noviembre de 1931. = Gregorio Diez Canseco. = Luis Alvarez, Secretario.

Descripción de las telas.

18'50 metros de tela Poderosa, fina, a 1'75 pesetas metro.

12 de tela pañete mezcla, a 2'40.

16'75 de pañete estampado, a 1'80.

5'20 de seda crespón artificial, a 5.

2'50 de retor curado, a 1'25.

4'60 de seda artificial labrada, a 4.

3'50 de id. id., a 4'50.

2'25 de id. id., a 3.

3'70 de crepe satén, a 5'50.

15'50 de vichi, a 1'25.

11 de seda artificial estampada, a 3.

3'80 de popelin para camisas, a 1'50.

11'47 de lana trasversina, a 5.

7'40 de lana fantasía a cuadros, a 6'50.

3 de lana trasversina, a 5.

1'75 de opalina, a 1'15.

7 de satén nacional, a 1'75.

28'90 de satén nacional, a 1'75.

16 de sarga para batas, a 1'25.

24 de id. para id., a 1'25.

21 de vichi plancha, a 1'20.

16 de otoman, a 1'25.

20'20 de id., a 1'25.

2'80 de dril, a 1'25.

12'30 de sarga para batas, a 1'25.

7 para batas fantasía, a 1.

4 de vichi, a 1'25.

16'60 de sarga para camisas, a 1'40.

2 id. para id., a 1'40.

4 payasos, a 2.

Un pelele, en 1'70.

Villarcayo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esle día, dictada en el sumario 115 de 1931, sobre robo en la estación de Trespaderne, la noche del 29 al 30 de octubre, se cita a Agustín Morán, fotógrafo y al individuo que le acompañaba el día 29 de dicho mes cuando se presentaron en la referida estación a recoger un paquete, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de diez días, a contar de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento de que la orden de citación podrá convertirse en detención.

Villarcayo 18 de noviembre de 1931. = El Juez de instrucción, Miguel García de Obeso. = El Secretario judicial, Lic. Ildefonso Rebollo.

Monasterio de Rodilla.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, se cita y emplaza por medio de la presente a D. Roberto Cataloño, dueño del automóvil A. B. número 2841, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de diciembre próximo, a las once de la mañana, a la celebración del oportuno juicio de faltas por haber detenido el tren número 2052, el día 14 del corriente, a las nueve cuarenta y cinco de la mañana, en

el paso a nivel kilómetro 401,635, en la carretera de Madrid a Irún, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Monasterio de Rodilla 28 de noviembre de 1931.—El Secretario, Esteban de Román.

Calahorra.

D. Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de estafa, con el número 30 de 1931, contra Vicente Ruiz (a) *El Moreno*, bajo, delgado, moreno, natural de Quintana del Pidio, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que ruego y encargo a las expresadas autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calahorra a 17 de noviembre de 1931.—Emilio Bermúdez.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Quintanapalla.

Cédula de citación.

Por la presente y a virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este término que suscribe, con motivo de denuncia presentada por el guarda-barrera del paso a nivel del ferrocarril del Norte D. Isidoro Escribano, con fecha 23 del corriente, he acordado citar públicamente al dueño o dueños del automóvil inicial M. 36850, cuyo domicilio se ignora, cuyo vehículo, a las veintidós horas y diez minutos del día 17 de octubre último pasado, al pasar por el citado paso a nivel con la carretera de Madrid a Irún, kilómetro 285, atropelló las puertas barreras, causando daños valorados en 30 pesetas, y a fin de que comparezcan ante este Juzgado municipal a responder en juicio verbal de faltas que se sigue en el mismo, sito en la calle de Abajo, número 59, ha tenido a bien señalar para dicho acto el día 21 de diciembre próximo venidero, y hora de las trece, con los medios de prueba de que intente valer en su descargo, bajo apercibi-

bimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Quintanapalla 24 de noviembre de 1931.—El Juez municipal, Severiano Arnáiz.

Madrid.

Requisitoria.

Calderón Pérez Ricardo, natural de Arenillas de Riopisuerga (Burgos), de estado soltero, dependiente, de 26 años de edad, hijo de Matías y de Segunda, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Arganzuela, número 10, procesado por hurto en causa número 261 de 1929, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Inclusa, Secretaria de D. José Torres Santos, con el fin de efectuarse su prisión decretada por la sala, ingresando al efecto en la cárcel celular, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las Autoridades.

Madrid 17 de noviembre de 1931.—El Juez, Gustavo L.—El Secretario, José Torres.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villadiego.

No habiendo acudido ningún Vocal de la Junta de representantes de Ayuntamientos del partido judicial a la reunión convocada en el BOLETIN OFICIAL del 19 del pasado, para discutir y aprobar el proyecto de presupuesto de gastos del partido para 1932 y las cuentas de 1930, se vuelve a convocar a dichos Vocales para el día 10 del actual, a las once de la mañana, y con el objeto citado, debiendo advertir que caso de no asistir alguno de los convocados sin causa justificada, se les impondrá la multa correspondiente.

Villadiego 1.º de diciembre de 1931.—El Presidente, Pedro Martínez.

Regimiento Cazadores de Caballería, número 4.

Necesitando adquirir este Regimiento 75 fundas para pistola, 75 cordones de cuero para las mismas y 600 cabezadas de pesebre, éstas con arreglo al modelo que actualmente se utiliza en el Cuerpo, se abre concurso para que los señores constructores que pueda interesarle presenten modelos y proposiciones hasta el día 30 de diciembre próximo, al Sr. Comandante Mayor, en cuyo día y hora de las once se reunirá la Junta económica que ha de elegir las proposiciones más aceptables.

Para este concurso se tendrán en cuenta las condiciones siguientes:

Primera. Los solicitantes se ajustarán a cuanto dispone la orden circular de 27 de marzo de 1931 (D. O. número 73).

Segunda. La entrega se efectuará en el Repuesto del Cuerpo, libre de gastos, a los cuarenta días, a partir de la notificación de la respectiva adjudicación.

Tercera. Los modelos no aceptados deberán ser retirados del almacén en el término de quince días, pasando a ser propiedad del Cuerpo los no retirados en dicho plazo.

Cuarta. El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Burgos 25 de noviembre de 1931.—El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES

S. A. ELECTRO - MIRANDESA

Junta general extraordinaria

Se convoca a Junta general extraordinaria a los accionistas de la Sociedad disuelta «Electro-Mirandesa», S. A., para el día 12 del corriente mes, a las diez y nueve y treinta, en la sala de actos de la Sociedad.

El objeto de la reunión será el deliberar y adoptar los oportunos acuerdos sobre la venta o cesión de todas las instalaciones, bienes y derechos de la Sociedad disuelta.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la junta convocada, es condición precisa, a tenor del artículo 19 de los Estatutos sociales, que tengan inscritas a su nombre una o más acciones con dos meses de antelación a la celebración de aquélla.

Miranda de Ebro 1.º de diciembre de 1931.—El Presidente, Luis Escudero.

Alcaldía de Covarrubias.

A las cinco de la tarde del día 24 del actual tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta de los arbitrios municipales de bebidas y alcoholes, puestos públicos, industrias callejeras y ambulantes, reconocimiento sanitario de alimentos y otros, entrada y salida de vinos, granos, etc., que se consuman e introduzcan en esta localidad, durante los años de 1932, 1933, 1934 y 1935, bajo el tipo de 17.000 pesetas por cada uno de los años expresados. El rematante que resulte agraciado con la subasta de los arbitrios citados se constituirá en gestor para la cobranza del arbitrio de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, quien afianzará su gestión con 7.000 pesetas por cada año, anteriormente citados.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta, desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Covarrubias 1.º de diciembre de 1931.—El Alcalde accidental, Ciria-co Ibáñez.

Alcaldía de Valle de Manzanedo.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento, el día 19 de diciembre, a las diez, tendrá lugar en la casa consistorial el arriendo en pública subasta para la recaudación del arbitrio municipal de toda clase de bebidas que se consuman en este término municipal durante los años de 1932, 1933 y 1934, o sea por tres ejercicios naturales, con sujeción al tipo, pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Valle de Manzanedo 28 de noviembre de 1931.—El Alcalde, José Rojo.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento, el día 19 de diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Valle el concurso por medio de Gestor para llevar a cabo la recaudación o exacción del arbitrio municipal de carnes frescas y saladas durante los años de 1932, 1933 y 1934, o sea por tres ejercicios, conforme al pliego de condiciones, así como tipo y tarifa de derechos aprobados por el Ayuntamiento y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento.

Valle de Manzanedo 28 de noviembre de 1931.—El Alcalde, José Rojo.

Alcaldía de barrio de Cortes.

Se halla vacante la guarda de la dula con el haber anual de cincuenta fanegas de trigo, casa y médico. Las solicitudes al Alcalde.

FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)

4

Por cesar en el negocio, se tras-pasa el acreditado Bar «Boulevard», con muy buena clientela. Para tratar, con su dueño, Lain-Calvo, 27, Burgos. 12—12